

no a la execucion del Centro Sucre. — De la Secretaria del Senado se recibieron los asuntos siguientes, aprobados en aquella H. Cámara: el que ordena la reduccion de los valores designados en las leyes fiscales, desde el 1.º de enero de 1876; el que ordena que mientras las monjas de la Encarnacion permanescan en esta Republica se les mantenga en posesion del edificio que se les proporciono; el reformatorio del inciso 3.º del art.º 15 de la ley de Montes de piedad del año de 74; y el que permite al estudiante Pio Lopez que pueda dar los exámenes de jurisprudencia que le faltan sin concurrir a las clases, en atencion a que desempeña dos catedras en el Colegio "Bolivar", de Montevideo, y no puede concurrir a dichas clases, sin perjuicio de la ensenanza. Todos fueron admitidos y pasaron a segunda discusion. — Se continuó la segunda discusion del Código de Comercio y pasaron a 3.ª los art.º siguientes al 289 hasta el 502 inclusive. — Yendo avanzada la hora se levantó la sesion.

El Presidente

Carlos Bustamante

El Diputado Provis.

José Estigarribia

Sesion del 14 de Octubre

Abierta con los H. H. Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Curi, Cepinosa, Freire, Larrea, Leon Lopez, Maldonado, Mateus, Pena, Pérez, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Luis), Sucre, Yeroi, i el infrascripto. — Aprobada el acta precedente se puso en conocimiento de la H. Cámara, que el Senado ha recibido el proyecto que ordenaba la construccion de un teatro en esta Ciudad. Sometido a votacion el asunto la Cámara insistió en dicho proyecto. — Se leyeron i aprobaron los siguientes informes de las comisiones sorteadas para conocer de los recursos de queja introducidos por los Señores Carlos Endara, i José Maria Cuamano, contra la Norma Corte Suprema. —

Como Secor. — La comision sortada para exami-

nas si es o no admisible el recurso de queja interpuesta
por Carlos Manuel Ondara contra la Honra Corte Su-
prema por infracción de las leyes que determinan el dere-
cho de las partes, previo el mas estricto examen de los au-
tos que se le han pasado con este objeto, observa: 1º que
no existe en la Legislacion penal vigente al tiempo en que
Ondara dirigió al finado Sr. Don Toledo la misma de fo-
jas 2 una disposición legal expresa que declare que
no hay injuria en los conceptos ofensivos que contien-
ga una carta particular; 2º, que en este caso la Honra
Corte Suprema obró dentro de la órbita de sus facultades
al aplicando a su fallo definitivo de fojas 137 y
siguiente la doctrina de Escriche, cuya práctica, a falta o
insuficiencia de la ley expresa, se observó generalmente du-
rante aquella Legislacion; 3º, que conforme a la doctrina
de este distinguido autor, toda ofensa hecha por carta
particular, ha sido, i justamente debe ser tenida como in-
juria verbal, i por lo mismo punible ante la ley. — No puede
ser de otra manera. Como Señor, aunque admitido el princi-
pio contraído comprendiamos en que el hombre sin temor de
sancion alguna penal, podria desahogar sus terribles pasio-
nes valiendose del sencillo medio de hacerlo por carta omisi-
va, en cuyo caso, bien se comprenden los funestos resultados
que dia por dia tendria que experimentar la sociedad. Para
precautelos pues, i no de una manera aislada i sin objeto, es
que el artº 507 del código penal anterior i el 4º del vigen-
te se han redactado empleando la palabra privado, que es
equivale a decir, reservado, en secreto &c, conforme a la defi-
nición castellana de esta palabra, y 4º, que no consta
de los autos la infracción de la ley expresa de las que ar-
reglan los procesos i determinan el derecho de las partes,
cuya circunstancia es esencial para que tenga lugar el
recurso de queja, como lo establece el artº 508 del co-
digo de enjuiciamientos civiles. — Por estos fundamen-
tos, y mediante la mas estricta imparcialidad i justicia,
los infrascritos miembros de la expresada comision opi-
nan: que no debe admitirse el presente recurso de que-
ja contra la Honra Corte Suprema, salvo el
mejor i mas acertado concepto de la H. Cámara.

Quito Octubre 12 de 1845. — Manuel G. Peña. — Laires Salazar. — Camo Por. — Vuestra Comision sentada para oír dictamen sobre el recurso de queja propuesto por el Sr. Don José María Coamano contra la primera sala de S. E. la Corte Suprema de la República, es de opinion que debéis admitir á examinar dicho recurso, por que el se funda en hechos que de ser ciertos comprometerian efectivamente la responsabilidad legal de los Sres Ministros acusados. — El Sr. Coamano se queja en primer lugar, de que la sentencia á que el se refiere declara sin efecto un contrato de donacion entre vivos, contraviniendo el texto expreso de la ley y la voluntad de la donante, claramente manifestada en una escritura pública, que no fué ni pudo ser rescada en esa parte, aun cuando quedó subsistente en lo relativo al poder para testar. — Dirijase asi mismo de que el mencionado folio, no solo se contraria á las disposiciones legales que dan fuerza á las donaciones entre vivos, y á la voluntad expresa de la donante, sino ademas á una ejecutoria en virtud de la cual fué inquirada la donacion de que se trata; ejecutoria que reconoció por consecuencia, la validez del contrato en aquel tiempo. — Lo que ya se contrae ademas á que en la sentencia aludida se dispone que el juez divisor de los bienes pertenecientes á la sucesion de Don Juan Castro, tome en cuenta el valor íntegro de la hacienda del Bratan, cuya mitad fué donada al Sr. Coamano, sin que para esto se siga previamente el juicio ordinario que exige la ley y que estaba ordenado por providencia anterior. — Por estos fundamentos, vuestra Comision opinamos que, declarando haber examinado la proposicion de rescision, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 18 de Agosto de 1836, sigais el procedimiento que dicha ley prescribe. Tal es el dictamen de la Comision, salvo lo que la S. E. Camo por tenga á bien resolver en los casos de su obediencia. —

Quito Octubre 15 de 1845. — Puche. — Mariano Bustamante. — Lopez. — La Presidencia ordenó se pusiera en conocimiento del Tribunal acusado, haberse admitido á examinar el recurso. — De la Sra del Periodo se recibió un proyecto de ley Refinatoria de la de Credito publico, que

bado en aquella H. Cámara. Considerado en esta fue ad-
mitido y pasó a segunda discusión. = Vistos en segunda
discusión, pasaron a tercera los asuntos siguientes: el pro-
yecto de ley que autoriza al Gobierno para la reducción al
sistema decimal de todos los valores expresados en las le-
yes fiscales: el de ley reformatoria de artículos de leyes de
1844: el que concede a las Madres de la Encarnación la
protección del edificio en que hoy se encuentran mientras
preparasen en la República; y el que concede al Sr. Fr.
López la gracia de poder dar dos exámenes de jurisprudencia
que le faltan para concluir su carrera, sin asistir
a las clases, concesión que se funda en los servicios que
prestó por el agraviado al Colegio "Bolívar". = Considerado
en tercera discusión fue aprobado el proyecto de decreto
que facultar a los estudiantes de Anatomía para que
quedaran matriculados en el segundo año de sus cursos
sin dar el examen suplementario de Anatomía, debien-
do darlo en el espacio de este año escolar. = Consi-
derado igualmente en tercera discusión el proyecto de ley
que restablece el Cantón de "Piere", Los H. J. Lanza y
Pérez, expresaron que para proceder con cierto no necesario
poder, si las localidades que formaban este Cantón, tendrían
los elementos necesarios para conservar la vida política
que quisiera darse; y al mismo tiempo tener conocimiento
de las causas que anteriormente hubo para la supresión.
El infrascripto opina que la Bahía de Coragres es una
población importante, llamada a engrandecerse con la
conclusión del camino de Bloag a Chone: que tendría los
hombres necesarios para desempeñar los cargos consiguientes,
mas tal vez que otros Cantones, y que, en cuanto a fondos,
creía que las cuatro parroquias que iban a componer el
Cantón, los tendrían suficientes por ser poblaciones indus-
triosas. = Este asunto dio origen a una ligera discusión,
en la cual los H. J. Salazar (y Lucio) y Aldonabes opina-
ron por el no establecimiento del Cantón, concluyendo por
proponer que se solicite informe del Poder Ejecutivo acer-
ca de las razones que tuvo para la supresión del Cantón
Piere, y si en las localidades que componieron dicho Cantón
había los elementos necesarios para restablecerlo, proque-

discutiéndose entre tanto la discusión del proyecto. Puesta en
 discusión la proposición anterior la combatieron el H. Espinosa
 y el infrascripto, y resultó aprobada después de un ligero
 debate. — Se dio cuenta de un proyecto suscrito por los H. H.
 Espinosa, Trujano, Linares, Lleras, Bustamante (Pablo) Bara-
 lina, Acosta, Bustamante (Pedro José) y el infrascripto por
 el cual se devolvía a las Municipalidades de Chibamba y
 Guana la parte del trabajo subsidiario adjudicada a la Ca-
 satero, para concluir en la primera Ciudad los tramos de los
 H. H. Cristóbal, y para construir en la segunda el puente
 de Conipe; debiendo después de concluidas estas obras, sig-
 narse a la línea férrea, todo el producto de las contribuciones.
 Sometido al conocimiento de la H. Cámara tuvo lugar una
 larga y acalorada discusión, en la cual los H. H. Pineda,
 Arias, Mattioli, Salazar (Vicente) y Lleras combatieron el pro-
 yecto, expresando que al multiplicarse estas empuerques
 vendría a quedar sin fondos el trabajo de la Casatero,
 por que cada Municipalidad tiene grandes necesidades —
 que llenar y atender antes lo que a otras se rogaba se-
 ría una injusticia marcada que la conclusión del —
 ferrocarril demandaba gastos urgentes que era preciso aten-
 der con especialidad, por la utilidad nacional de la obra.
 Los H. H. Espinosa y Trujano manifestaron la necesidad
 imperiosa que había de concluir las citadas obras, que
 de lo contrario se destruirían las paredes, sino se atendía
 pronto a la obra, y que el único medio como podía concluir
 se era aceptando este proyecto. Cerrado el debate no fué
 admitido este a discusión. — No habiendo otra cosa de
 que ocuparse, y por ser tarde, se levantó la sesión —

El Presidente. El Diputado P. H.
 Pablo Bustamante José C. C. Bustamante

El Secretario del B. de Obra.

Asistió con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta
 Aguilar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariana) Bustamante
 (Pedro José), Cuví, Espinosa, Trujano, Linares, Lleras, Lleras, Lleras,